

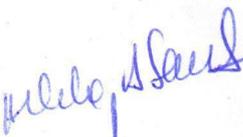
ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL

Periodo Julio 2019 - Junio 2020

EX-2019-69372506-APN-DGDMT#MPYT



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:



PRIMERA - Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -



SEGUNDA - Planillas Salariales. A partir del 1º de Agosto de 2019, las partes acuerdan un incremento salarial del 30% (treinta por ciento), sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría homologados mediante la RESOL-2019-519-APN-SECT#MPYT, en el Acuerdo Paritario suscripto por la partes en EX-2019-09468048-APN-DGDMT#MPYT, incremento que será abonado en cuatro (4) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Agosto de 2019, un 8% de incremento aplicado sobre los básicos de convenio homologados en el Expediente citado;



2º) A partir del 01 de Octubre de 2019, otro 8% de incremento no acumulativo, alcanzando un 16% aplicado siempre sobre los básicos de convenio homologados en el Expediente citado;

3º) A partir del 01 de Diciembre de 2019, el 6% de incremento no acumulativo, alcanzando un 22% aplicado siempre sobre los básicos de convenio homologados en el Expediente citado;

4º) A partir del 01 de Febrero de 2020, el 8% restante de incremento no acumulativo, alcanzando un 30% final, aplicado siempre sobre los básicos de convenio homologados en el Expediente citado;



Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - AGOSTO 2019); ANEXO II (Planilla Salarial - OCTUBRE 2019); ANEXO III (Planilla Salarial - DICIEMBRE 2019) Y ANEXO IV (Planilla Salarial - FEBRERO 2020); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



TERCERA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que **la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de JULIO de 2019 al 30 de JUNIO de 2020**, conviniendo en reunirse finalizando el plazo establecido para, eventualmente y de corresponder conforme los incrementos del costo de vida, actualizar las escalas salariales fijadas en el presente.



CUARTA - Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.



QUINTA - Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Febrero de 2020, para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

SEXTA - Absorción. La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por

recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

OCTAVA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los nueve (9) días del mes de agosto de 2019.-



Waldo Suarez



Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

ANEXO I

ACUERDO PARITARIO 2019-2020- CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES AGOSTO 2019

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 165	\$ 1.324	\$ 33.095
Operario cat. 2	\$ 158	\$ 1.266	\$ 31.656
Operario cat. 3	\$ 151	\$ 1.209	\$ 30.217
Operario cat. 4	\$ 138	\$ 1.105	\$ 27.627

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 165	\$ 1.324	\$ 33.095
Adm.-Vta cat.2	\$ 158	\$ 1.266	\$ 31.656
Adm.-Vta cat.3	\$ 151	\$ 1.209	\$ 30.217

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 181	\$ 1.450	\$ 36.260
Cat.2	\$ 168	\$ 1.347	\$ 33.670

Walecho d. Serrad

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales Nº 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

ANEXO II

ACUERDO PARITARIO 2019-2020 – CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – MES OCTUBRE 2019

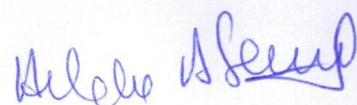
OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 178	\$ 1.422	\$ 35.546
Operario cat. 2	\$ 170	\$ 1.360	\$ 34.001
Operario cat. 3	\$ 162	\$ 1.298	\$ 32.455
Operario cat. 4	\$ 148	\$ 1.187	\$ 29.673

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 178	\$ 1.422	\$ 35.546
Adm.-Vta cat.2	\$ 170	\$ 1.360	\$ 34.001
Adm.-Vta cat.3	\$ 162	\$ 1.298	\$ 32.455

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 195	\$ 1.558	\$ 38.946
Cat.2	\$ 181	\$ 1.447	\$ 36.164



Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefe
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

ANEXO III

ACUERDO PARITARIO 2019-2020 - CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES DICIEMBRE 2019

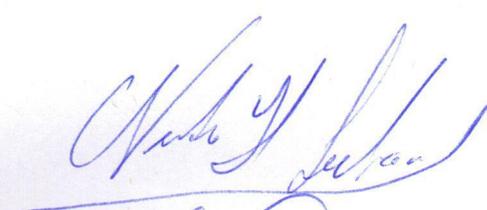
OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 187	\$ 1.495	\$ 37.385
Operario cat. 2	\$ 179	\$ 1.430	\$ 35.759
Operario cat. 3	\$ 171	\$ 1.365	\$ 34.134
Operario cat. 4	\$ 156	\$ 1.248	\$ 31.208

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 187	\$ 1.495	\$ 37.385
Adm.-Vta cat.2	\$ 179	\$ 1.430	\$ 35.759
Adm.-Vta cat.3	\$ 171	\$ 1.365	\$ 34.134

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 205	\$ 1.638	\$ 40.961
Cat.2	\$ 190	\$ 1.521	\$ 38.035



Waldo A. Serrano



Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jera
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

ANEXO IV

ACUERDO PARITARIO 2019-2020 – CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – MES FEBRERO 2020

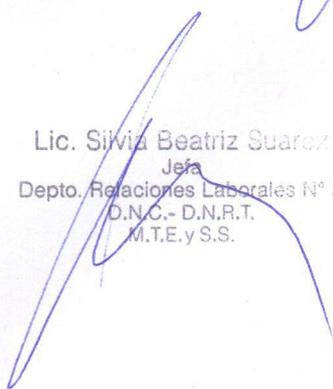
OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 199	\$ 1.593	\$ 39.836
Operario cat. 2	\$ 191	\$ 1.524	\$ 38.104
Operario cat. 3	\$ 182	\$ 1.455	\$ 36.372
Operario cat. 4	\$ 166	\$ 1.330	\$ 33.255

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 199	\$ 1.593	\$ 39.836
Adm.-Vta cat.2	\$ 191	\$ 1.524	\$ 38.104
Adm.-Vta cat.3	\$ 182	\$ 1.455	\$ 36.372

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 218	\$ 1.746	\$ 43.647
Cat.2	\$ 203	\$ 1.621	\$ 40.529



Waldo A. Suarez



Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.